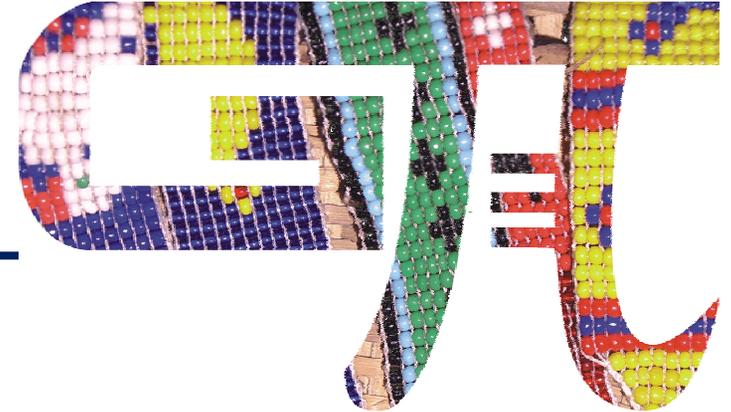


**PRIMERAS JORNADAS DE LA CÁTEDRA DE DERECHO
MERCANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**



**Las marcas como instrumento utilizados para
distinguir los productos y servicios en el
mercado :
Protección legal**

ASTRID UZCÁTEGUI ANGULO

**Grupo de Investigación sobre Políticas Públicas de Propiedad Intelectual
(G3PI)**

E-mail: astrid@ula.ve





Marca Colectiva de la FIEB

Signo distintivo, cuya función reconocida es la de *distinguir* en el mercado los productos o servicios que proceden o son prestados por una persona física, asociación o centro de producción indígena que es miembro de La Federación de Indígenas del Estado Bolívar (FIEB).

Miembros:

Pemon, Yekwana, Kariña, Akawaio,
Arahuaco, Mapoyo, Piaroa, Eñepá,
Sanema, Warao, Jiwi y demás pueblos y
comunidades indígenas del estado Bolívar



Marca Colectiva de la FIEB

Signo distintivo, cuya función reconocida es la de *distinguir* en el mercado los productos o servicios que proceden o son prestados por una persona física, asociación o centro de producción indígena que es miembro de La Federación de Indígenas del Estado Bolívar (FIEB).

Miembros:

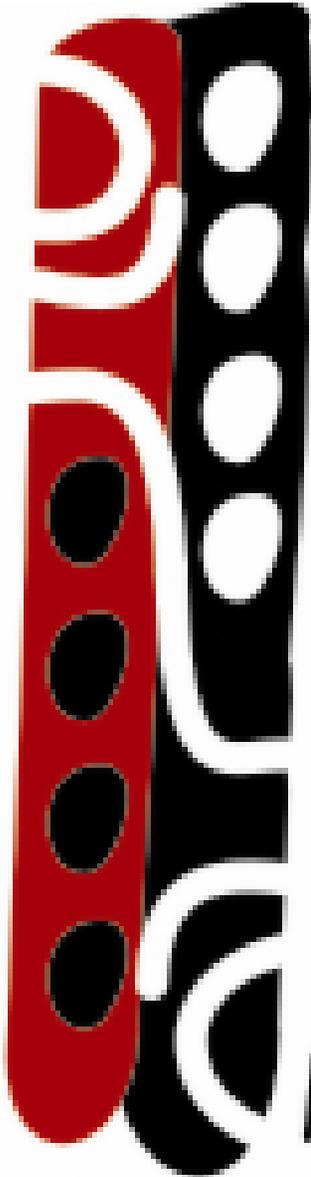
Pemon, Yekwana, Kariña, Akawaio,
Arahuaco, Mapoyo, Piaroa, Eñepá,
Sanema, Warao, Jiwi y demás pueblos y
comunidades indígenas del estado Bolívar



Marca Colectiva de la FIEB

- La creación de la Marca Colectiva responde a la necesidad de proporcionarles a los indígenas de los pueblos y comunidades indígenas que conforman la FIEB:
 - Un instrumento de identidad que muestre su vínculo con la tierra, el ambiente y el contexto cultural en el que han vivido desde tiempos ancestrales,
 - Un instrumento que les permita diferenciarse del resto de los pueblos indígenas del país, en relación con la elaboración de productos y la prestación de servicios de acuerdo con sus propias costumbres, cultura y tradiciones.
 - Una herramienta de uso colectivo que puede proporcionar desarrollo y crecimiento socioeconómico a los diferentes pueblos y comunidades indígenas asentadas ancestralmente en el estado Bolívar,
 - El reforzamiento de su hábitat, y en particular, el ejercicio de su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses.
 - Que los consumidores -nacionales o internacionales- puedan distinguir los productos elaborados artesanalmente y los servicios prestados por hombres y mujeres indígenas de los pueblos y comunidades asentados en el estado Bolívar.

Marca de Certificación Auténtico Pemon



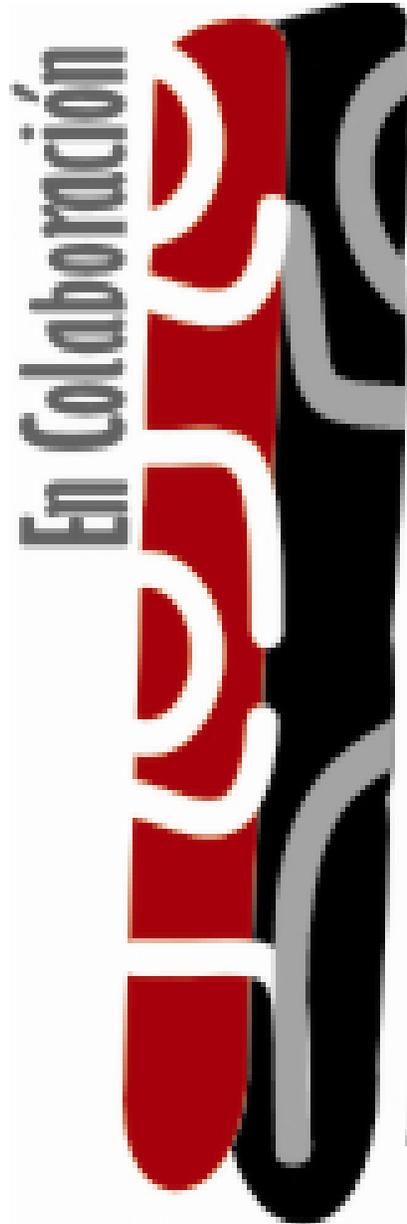
Signo distintivo destinado a atestar e informar sobre la autenticidad de los productos que portan la marca, diferenciándolos de aquellos que no portan esta marca, en razón a la materia prima utilizada, la persona que lo elabora y el origen del producto, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los conocimientos ancestrales propios del pueblo Pemon, determinadas por el titular de marca, en el interés general de los diferentes sectores que hoy conforman el pueblo Pemon.

Auténtico Pemon

Marca de Certificación Auténtico Pemon



Signo distintivo destinado a atestar e informar que el **agente comercializador de los productos elaborados por los indígenas que conforman el pueblo Pemon** y certificados como producto “Autentico Pemon” esta autorizado y vende los productos bajo los principios de comercio justo, de acuerdo con las especificaciones voluntarias determinadas por LA FIEB, en el interés general de los diferentes sectores que hoy conforman el pueblo Pemon.



Marca de Certificación Auténtico Pemon

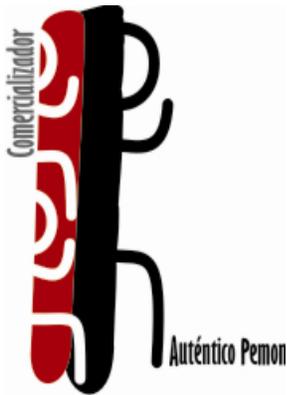
Signo distintivo destinado a atestar e informar sobre la autenticidad de los productos que portan la marca, elaborados bajo la idiosincracia, comportamiento y uso tradicional -conocimientos tradicionales- de los descendientes del tronco lingüístico del pueblo Caribe, de acuerdo con las normas o especificaciones técnicas voluntarias determinadas por el titular de la marca, distinguiéndolos de aquellos productos que no portan tal marca, en el interés general de las diferentes comunidades y pueblos detentadores colectivos de conocimientos tradicionales que forman parte del patrimonio cultural de los descendientes de pueblo Caribe.

Auténtico pemon



Marca de Certificación Auténtico Pemon

- La creación de la **Marca de Certificación “Auténtico Pemon”** responde a la necesidad de diferenciar los productos elaborados artesanalmente por los indígenas pertenecientes al pueblo Pemon, del resto de productos artesanales indígenas y criollos existente en el mercado.
- Que se perpetué la actividad artesanal, las técnicas tradicionales plasmadas en una gran diversidad de productos susceptibles de ser comercializados, los cuales contribuyen a mantener la identidad, y forjar una personalidad social propia y diferente ante el resto del mundo.
- Este signo distintivo es una respuesta a la falta de políticas de apoyo del Estado sobre la artesanía indígena tradicional y la falta de motivación por parte de los jóvenes, como generación de relevo, lo que pudiera llevar a la desaparición o extinción de la expresión cultural y tradiciones del pueblo Pemon.
- La Marca de Certificación “Auténtico Pemon”, pretende revitalizar las tradiciones y costumbres culturales pasadas, presentes y futuras, la promoción y desarrollo artesanal de los productos autóctonos que forman parte de la expresión de los valores culturales y del patrimonio histórico acervo colectivo del pueblo Pemon.



Marca de Certificación Comercializador Auténtico Pemon

Aumentar la comercialización de sus productos a precios dignos y competitivos respecto de los productos convencionales.

Evitar la explotación del indígena a la cual está expuesto cotidianamente los artesanos indígenas del pueblo Pemon.

Invitar a reflexionar sobre el trasfondo social y ecológico que concentran los productos indígenas

Permitirle al consumidor que a través de la efectividad del derecho a la información sobre las características originales de los productos, elija el producto que desea adquirir.

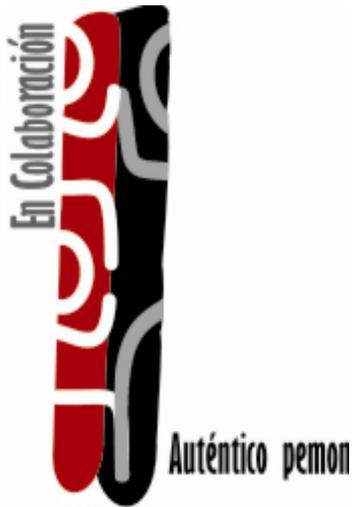
Promocionar canales comerciales innovadores, que garanticen al consumidor que compra un producto que está colaborando con productores excluidos y desfavorecidos, y que el precio que pagan por el mismo contribuirá con el desarrollo integral y sustentable de los indígenas que conforman el pueblo Pemon, su cultura, tradiciones y derechos humanos básicos.



Marca de Certificación Comercializador Auténtico Pemon

Agregar un valor a la artesanía indígena del pueblo Pemon, a los fines de hacer más atractiva la comercialización de productos cuya autenticidad y cualidades intrínsecas además están certificadas por la Marca de Certificación “Auténtico Pemon”.

Promover la distribución masiva de productos de los artesanos indígenas del pueblo Pemon, mediante relaciones y **esquemas de comercialización que hacen justicia al trabajo y la dignidad de estos productores, sus comunidades y organizaciones, en una relación de comercio justo entre el artesano y el comercializador.**



Marca de Certificación En Colaboración “Auténtico Pemon”

- La creación de ésta marca responde a la necesidad de mantener los conocimientos tradicionales de este pueblo indígena.
- Además de fortalecimiento y consolidación de la educación propia.

Marca Colectiva FIEB

- FUNDAMENTO LEGAL :
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículos 98, 124 y 309
- Convenio de la Unión de París (CUP), artículo 7^{bis}
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), artículo 15.1
- Organización Internacional del Trabajo (OIT), artículo 169
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 20, 26 y 31
- Ley de Fomento y Protección al Desarrollo Artesanal

Marca de Certificación Auténtico Pemon

- FUNDAMENTO LEGAL:
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículos 98, 124 y 309
- Ley Orgánica del Sistema Venezolano para la Calidad, Títulos VI y VII
- Ley Orgánica de Pueblos y comunidades Indígenas, artículos 101 y 103
- Organización Internacional del Trabajo (OIT), artículo 169
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 20, 26 y 31
- Ley de Fomento y Protección al Desarrollo Artesanal